

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con apoyo en lo que previenen los artículos 68 y 69 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 9 y 269 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, emite dictamen con relación al cumplimiento de los requisitos formales de la elección de Gobernador del Estado y de elegibilidad del candidato, y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el 9 de enero de dos mil seis, se instaló el Consejo General. Así mismo, con fundamento en el artículo 16 del código electoral local, en la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria a elecciones ordinarias para Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa y representación proporcional y la renovación de los 46 Ayuntamientos, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 40, segunda parte, de fecha 10 de marzo de 2006.

**SEGUNDO.-** Que en la sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2006, mediante el acuerdo CG/022/2006, el Consejo General registró, entre otras, la plataforma electoral que sostuvo durante su campaña política el candidato común del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza a la gubernatura del Estado.

**TERCERO.-** Que los institutos políticos Partido Acción Nacional y Nueva Alianza presentaron en fecha 26 de marzo de 2006, ante la Secretaría de este Consejo General, la solicitud de registro de la candidatura común del ciudadano Juan Manuel Oliva Ramírez, para participar en la elección de Gobernador del Estado de Guanajuato, misma que fue aprobada mediante el acuerdo CG/040/2006, en la sesión extraordinaria del 8 de abril del año en curso.

**CUARTO.-** Que en la fecha señalada para la celebración de la elección, se recibió la votación por los órganos facultados y se efectuaron los escrutinios y cómputos correspondientes en las casillas electorales, en términos de lo dispuesto en los artículos 218 al 238 del código comicial local.

**QUINTO.-** Que se efectuó el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 del código electoral; así como el cómputo estatal de la misma elección conforme al artículo 268 del citado ordenamiento.


**SEXTO.-** Que de la revisión del expediente formado con motivo del registro de la precitada candidatura, se advierte que el ciudadano **Juan Manuel Oliva Ramírez**, que fue el candidato que obtuvo el mayor número de votos, no se encuentra en alguno de los impedimentos para ser Gobernador del Estado a que se refieren los artículos 69 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 9 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente dictamen:

**PRIMERO.-** Están cubiertos los requisitos formales y de validez de la elección de Gobernador del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Juan Manuel Oliva Ramírez**, reúne los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 116, fracción I, inciso b, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., el nueve de julio de dos mil seis.



Lic. Roberto Hernández Pérez  
Presidente del Consejo General



Lic. Juan Carlos Cano Martínez  
Secretario del Consejo General



# Constancia

de Mayoría y Validez de la Elección para Gobernador del Estado

2006 - 2012



En la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los nueve días del mes de julio del año 2006, el suscrito Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quien actúa en forma legal con Secretario, con fundamento en lo previsto por los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 9, 267, 268 y 269 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y de elegibilidad del candidato que obtuvo el mayor número de votos, expide la presente Constancia de Mayoría y Validez al:

*C. Juan Manuel Oliva Ramírez*


Como **Gobernador** electo para el periodo del  
26 de Septiembre del año 2006 al 25 de Septiembre del 2012.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



Lic. Roberto Hernández Pérez

Presidente del Consejo General de  
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato



Lic. Juan Carlos Cano Martínez

Secretario del Consejo General del  
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato